

MEMORANDO  
DICOMAR-056-2025

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **DIGNA BARSALLO**  
Directora de Costas y Mares, encargada

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico DICOMAR-007-2025

FECHA: 19 de febrero de 2025



Por este medio, se remite Informe Técnico DICOMAR-007-2025, dando respuesta al Memorando-DEEIA-0873-2612-2024, en donde se solicita la evaluación y comentarios relacionados al proceso de ampliación de información del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**VERDE MAR 2**”, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Sin otro particular y agradeciendo al presente.

DB/nt

Adjunto: Informe técnico DICOMAR-007-2025.

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>Squius</i>		
Fecha:	<i>21/02/2025</i>		
Hora:	<i>8:31am</i>		

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR 007-2025

Evaluación de la Ampliación de Información No. 1 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**VERDE MAR 2**”

<b>Referencia de Memorando:</b>	DEEIA-0873-2612-2024
<b>Ubicación del proyecto:</b>	En el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
<b>Promotor:</b>	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
<b>N° de Expediente</b>	DEIA-II-F-077-2024
<b>Técnico evaluador</b>	Iris Vargas Miller
<b>Fecha de elaboración</b>	17 de febrero de 2025

### Objetivo

Realizar la evaluación y emitir comentarios de la ampliación de información del Estudio de Impacto Ambiental (EslA), categoría II correspondiente al proyecto “**VERDE MAR 2**”, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**

### Metodología (usada para la evaluación del EIA)

Análisis de la información técnica presentada en el documento de la primera aclaratoria, tomando en consideración la competencia de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

### Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto “**VERDE MAR 2**”, consiste en la construcción de un residencial con 976 lotes de casas unifamiliares. Contará con una planta de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo de aguas residuales, estación de bombeo de aguas potables, área de tanque de agua, área de uso público y pozos para el abastecimiento de agua. Además, contempla el desarrollo de un área de uso público, calles para interconexión de los lotes y la construcción de un tramo de Boulevard del Mar que se ubicará a un costado del proyecto.

La superficie total del proyecto es de aproximadamente 84 hectáreas, de las cuales: 34 hectáreas será para el desarrollo del área residencial y el resto del área del proyecto se conformará del tramo de Boulevard del Mar y la nivelación de terreno con el material de excavación excedente de los trabajos de movimiento de tierra de aproximadamente 1,786.067 metros cúbicos.

En teoría, el proyecto se encuentra aproximadamente a 400 metros de las costas del Océano Pacífico, es decir que, no colindan directamente con la zona costera, ya que existe una franja de pastos (potrero) y bosque de manglar que colindan con el proyecto y que se extiende hasta la ribera de playa.

Por medio del MEMORANDO DICOMAR-131-2024, la Dirección de Costas y Mares remite a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el Informe Técnico DICOMAR No. 131-2024 relacionado al proceso de evaluación del precitado Estudio de Impacto Ambiental. Recibido el 30 de diciembre de 2024. En dicho Informe Técnico se solicita aclarar los siguientes aspectos:

1. Definir una zona de amortiguamiento al manglar que pueda enmarcar su conservación y consolidar sus servicios ecosistémicos.
2. Presentar un diagnóstico de las posibles afectaciones al ecosistema marino en las áreas de influencia indirecta del proyecto.

3. Presentar las medidas de mitigación para disminuir los efectos de la compactación de drenajes o fuentes hídricas intermitentes o permanentes que evidentemente desembocan en el manglar.

### Aspectos técnicos y consideraciones

A continuación, se presentan las observaciones técnicas del EsIA relacionado al recurso marino y costero:

**Pregunta 1. Ampliación 2.C., sobre definir zona de amortiguamiento o alejamiento de 50 m del polígono de dicho ecosistema, incluyendo sus coordenadas (Pág. 13 y 39)**

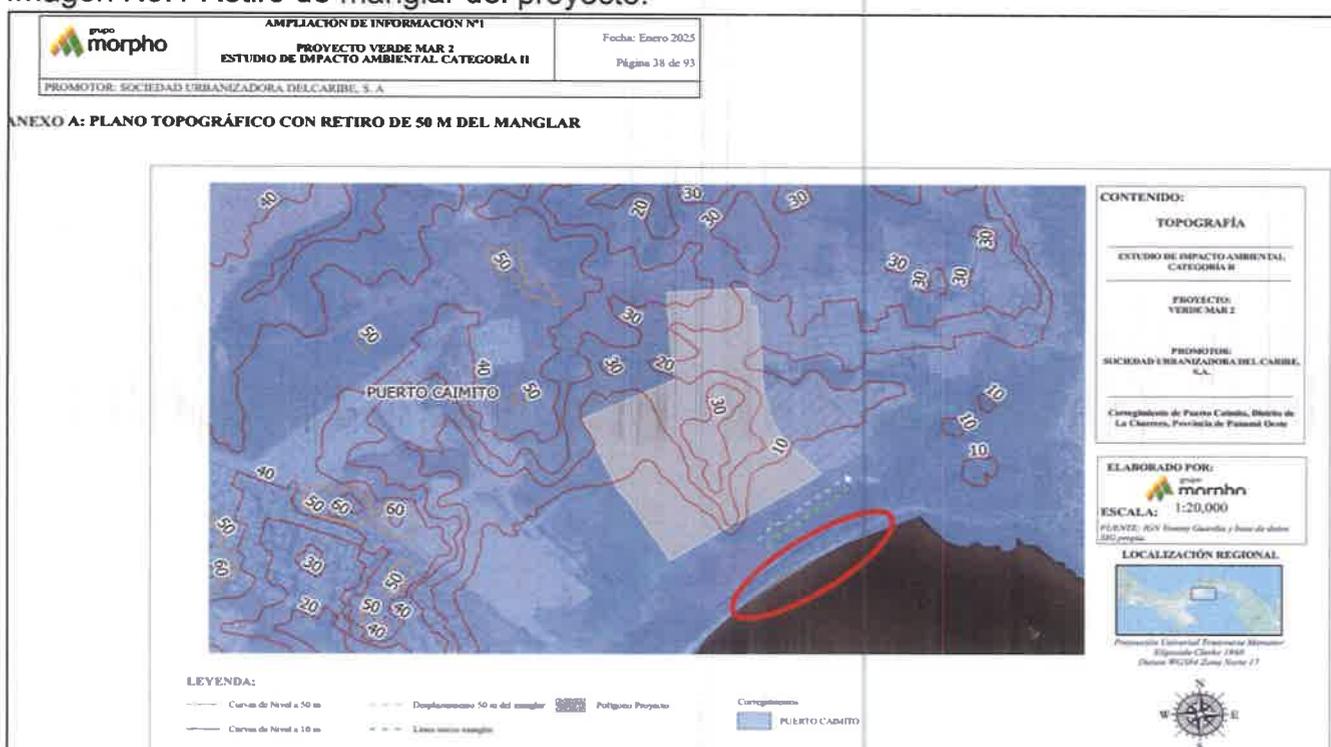
#### Respuesta C:

Se presenta en el Anexo A del presente informe, el Plano Topográfico con la información de la colindancia con el manglar, así como la zona de amortiguamiento del proyecto. Las especies de mangle se encuentra a más de 160 metros de distancia del límite del polígono al sur del proyecto.

#### Análisis a Respuesta C:

En el Anexo A del documento de la Primera Aclaratoria, se presenta la siguiente imagen de un mapa topográfico del área del proyecto. En el mismo se dibuja una zona de amortiguamiento de 50 metros.

Imagen No.1 Retiro de manglar del proyecto.



Esta respuesta no cumple con lo solicitado debido a que:

- o La definición de la zona de amortiguamiento al manglar debe realizarse sobre el plano del proyecto y no sobre una imagen de mapa topográfico.
- o La longitud de la zona de amortiguamiento al manglar debe partir desde el límite interior del manglar hacia el continente para mantener y conservar su estructura natural y cumplir con las funciones requeridas de protección y servicios ecosistémico. Es decir, que no tiene una longitud definida y dependerá del ecosistema presente.

Por tanto, no se acepta la respuesta y será necesario realizar una inspección de campo para evidenciar la propuesta de zona de amortiguamiento al manglar.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

**Pregunta 2: Presentar un diagnóstico de las posibles afectaciones al ecosistema marino en las áreas de influencia indirecta del proyecto.**

Luego de revisar el documento de Ampliación de Información No. 1, esta solicitud de información no fue presentada.

**Pregunta 3: Presentar las medidas de mitigación para disminuir los efectos de la compactación de drenajes o fuentes hídricas intermitentes o permanentes que evidentemente desembocan en el manglar.**

Luego de revisar el documento de Ampliación de Información No. 1, esta solicitud de información no fue presentada.

**Legislación Aplicable**

- Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"
- Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la legislación de Biodiversidad en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones"
- Ley No. 6 de 1989, que ratifica la Convención Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.
- Resolución DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley No. 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dictan otras disposiciones.

**Conclusiones:**

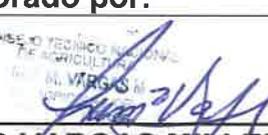
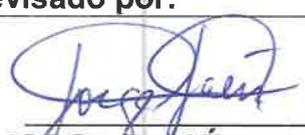
Luego de evaluar los aspectos técnicos descritos en la Ampliación de Información No. 1 del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II "VERDE MAR 2", promovido por **LA SOCIEDAD URBANIZACIÓN DEL CARIBE, S.A.**, se concluye que, para continuar con el proceso de evaluación se requiere que el promotor presente las respectivas aclaraciones, correcciones e inclusión de información sobre:

- Definir una zona de amortiguamiento al manglar que pueda enmarcar su conservación y consolidar sus servicios ecosistémicos.
- Presentar un diagnóstico de las posibles afectaciones al ecosistema marino en las áreas de influencia indirecta del proyecto o detallar la provisiones que garanticen que no se va afectar al manglar o su conexión hidrológica.
- Presentar las medidas de mitigación para disminuir los efectos de la compactación de drenajes o fuentes hídricas intermitentes o permanentes que evidentemente desembocan en el manglar.

**Recomendación**

- Realizar inspección técnica de campo al área propuesta para el desarrollo del proyecto una vez se aporte esta información requerida.

**Cuadro de firmas**

<b>Elaborado por:</b>  <b>IRIS VARGAS MILLER</b> -Técnica del Depto. Ordenamiento de Costas y Mares, C.I. 4,423-01	<b>Revisado por:</b>  <b>JORGE E. JAÉN</b> -Jefe de Depto. Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB N° 269-2014
<b>Aprobado por:</b>  <b>DIGNA BARSALLO</b> , Directora de Costas y Mares	

